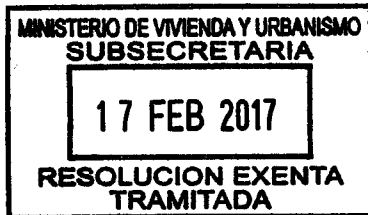


MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3.550, (V. Y U.), DE 2016, QUE APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL PRIMER LLAMADO NACIONAL 2016, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 1, (V. Y U.), DE 2011, PARA LOS FINES QUE INDICA./



SANTIAGO, 17 FEB 2017

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
1017

RESOLUCION EXENTA Nº _____/

VISTO:

El D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en el inciso segundo de su artículo 27; la Resolución Exenta Nº 1.820, de fecha 23 de marzo de 2016, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo de 2016; la Resolución Exenta Nº 3.550, de fecha 8 de junio de 2016, publicada en el Diario Oficial del 13 de junio de 2016, ambas de este Ministerio; el Oficio Nº 884, de fecha 23 de enero de 2017, del Director SERVIU Metropolitano, en el que solicita modificar la región de preferencia señalada por la beneficiaria en su postulación, y corregir el respectivo Certificado de Subsidio Habitacional; y

CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1º de la Resolución Exenta Nº 1.820, de este Ministerio, de 2016, se formuló el Primer Llamado Nacional 2016, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011;

b) Que mediante Resolución Exenta Nº 3.550, de este Ministerio, de 2016, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al Primer Llamado Nacional 2016, fijándose en 2.878 en su Título II, el número de postulantes individuales seleccionados;

c) Que entre los postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente al Primer Llamado Nacional 2016, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, se incluyó, entre otros, a la persona que a continuación se individualiza, a cuyo favor se extendió el Certificado de Subsidio Habitacional que se indica, y que luego de extendido dicho Certificado se ha requerido modificar la región de aplicación del Subsidio, desde la Región Metropolitana a la Región de La Araucanía, lo anterior según lo solicitado en Oficio Nº 884, de fecha 23 de enero de 2017, del Director SERVIU Metropolitano:

NOMBRE DE LA BENEFICIARIA	CÉDULA DE IDENTIDAD	CERTIFICADO DE SUBSIDIO SERIE	REGIÓN DE PREFERENCIA APLICACIÓN SUBSIDIO		TITULO
			Dice	Debe Decir	
NIKOL ALEJANDRA PI CABELLO	17.599.223-5	DS1T2 1-2016 NA09154	R.M.	IX	II



d) Que, de acuerdo a los antecedentes enviados a través del Oficio N° 884, de fecha 23 de enero de 2017, del Director SERVIU Metropolitano, el Certificado de Antigüedad Laboral emitido a favor don Daniel Alejandro Díaz Ortega, pareja de la beneficiaria, acredita que cuenta con contrato indefinido en la empresa The Travellers y Compañía Limitada, desde el 1 de octubre de 2016, en la comuna de Villarrica, Región de La Araucanía, siendo procedente acoger su solicitud y que se practiquen las correcciones pertinentes al Certificado de Subsidio indiciado en el considerando anterior, extendido en favor de la beneficiaria que se indica, señalando como región de preferencia la Región de La Araucanía, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1°.- Autorízase el cambio de Región de aplicación del subsidio habitacional de la beneficiaria individualizada en el considerando c), de esta Resolución, en el sentido de permitirle su aplicación en la Región de La Araucanía.

2°.- Rectifícase en el mismo sentido señalado en el resuelto anterior, la región de preferencia consignada en el Certificado de Subsidio Habitacional Serie DS1T2 1-2016 NA09154, correspondiente a doña Nikol Alejandra Pi Cabello, Cédula de Identidad N° 17.599.223-5, a que se refiere el considerando c) de esta Resolución.

3°.- Transcribáse la presente Resolución a los SERVIU Regiones de La Araucanía y Metropolitana.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

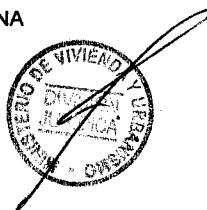


WÁN LEONHARDT CÁRDENAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DE LA ARAUCANÍA METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIONES DE LA ARAUCANÍA Y METROPOLITANA
- D.P.H.
- LEY N° 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)